

PEDIDO DE SERVICIO N°

000870

UNIDAD EJECUTORA : 407 UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001654

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : I-3 SAN JOSÉ DE LOURDES
Entregar a Sr(a) : MARIÑAS ZAPATA RONALD JIMMY
Fecha : 27/10/2025
Actividad Operativa : E0791 0131-5005183-5005183- MONITOREO DEL PROGRAMA EN SALUD MENTAL
Motivo : CONTRTACION DE SERVICIO DE PERSONAL TECNICO EN FARMACIA PARA LA IPRESS SAN JOSE DE LOURDES.

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func	Programa	Prod/Pry	Act/Al/Obr
5-15	0075	20	004	0005	0131	3000001	5005183

Código	Descripción / Términos de Referencia	Valor S/.	Unidad Medida
071100436659	SERVICIO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DISPONIBILIDAD DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS	3,600.00	SERVICIO

ESPECIFICACIONES TECNICAS SEGÚN TDR

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO

Obst. Nery Y. Rivera Fernandez
JEFE DE EQUIPO DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD

Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO

Lic. Adm. L. Fernando Lalangui Romero
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CLAD 11997

Firma Autorizada

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE
TERCEROS**

1. AREA USUARIA:

Dirección de Atención Integral de Salud – Unidad Ejecutora Salud San Ignacio.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Se solicita la contratación de un Técnico en Farmacia.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar de manera urgente y temporal los servicios de personal Técnico en Farmacia para brindar atención asistencial y administrativa conjunta con el equipo multidisciplinario de salud a la persona, familia y comunidad de acuerdo al Modelo de Cuidado Integral de Salud, según las necesidades de salud, cartera de servicios y normativa vigente como oferta móvil.

4. FINALIDAD PUBLICA:

Garantizar el acceso a la salud mediante almacenamiento y dispndio de insumos y medicamentos (productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios) a los usuarios de los servicios de salud en el ámbito jurisdiccional de la UES San Ignacio

5. ANTECEDENTES:

Según la Directiva Administrativa N°249, para los Establecimientos de Salud en el proceso de uso racional se indica las actividades de expendio, notificación, evaluación e información, según corresponda, en la detección y prevención de riesgos y sospechas de reacciones adversas, asociados a los productos, en el marco del Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.

6. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO:

El personal técnico en farmacia deberá realizar actividades de PICKING, PACKING, internamiento, archivo, registros, ordenamiento, inventario selectivo o inventario al barrer según indicaciones de jefe inmediato superior. Realizar el ordenamiento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en anaqueles y parihuelas, según criterios técnicos de ordenamiento y ubicación.

- a. Revisar y verificar lotes, fechas de vencimiento y registros sanitarios de todo el stock físico de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- b. Participar activamente en todas las actividades de la distribución de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- c. Dar cumplimiento y resguardar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento en el área asignado para insumos sanitarios y medicamentos.
- d. Realizar conteos periódicos y al final de cada distribución de todo el stock físico de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- e. Conocer la metodología de salida de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, FIFO y FEFO.
- f. Informar todas las observaciones en cuanto a características cualitativas (productos alterados) y/o cuantitativas de todo el stock físico.



- g. Asistir, realizar y participar activamente en los inventarios periódicos, semestrales y anuales de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- h. Informar faltantes y sobrantes detectados en los inventarios periódicos, semestrales y anuales.

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

a. FORMACION ACADEMICA:

- Título Técnico en Farmacia.
- Experiencia mínima 01 año en el Sector Público.

b. CAPACITACIÓN:

- Cursos relacionados a sus competencias laborales.

c. OTROS:

- Contar con RUC, RNP y CCI.
- No tener impedimentos legales para contratar con el Estado.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

a. LUGAR:

El servicio será prestado a la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio – IPRESS SAN JOSÉ DE LOURDES Oferta Fija, Provincia de San Ignacio, Distrito San Ignacio, Departamento de Cajamarca.

b. PLAZO:

02 meses. Inicio: al día siguiente de notificada la orden de servicio.

- c. **ENTREGABLES:** El personal deberá presentar dos (02) entregables por la ejecución el servicio.

8. LUGAR DE ENTREGA DEL PRODUCTO:

La entrega de informes técnicos se realizará en la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio.

9. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

Será otorgada por el Jefe de la IPRESS y la Dirección de Atención Integral de Salud dentro de un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles tras la presentación del informe.

10. CRONOGRAMA Y FORMA DE PAGO: La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del profesional previa recepción y conformidad del Informe de avance y ejecución de productos.

Entregables	Fecha de presentación	Monto S/	Fecha de pago del servicio
PRIMER ENTREGABLE	Hasta los 30 días del mes de noviembre	S/1,800.00	La fecha de pago de cada entregable será hasta los 10 días de emitida la conformidad del servicio.
SEGUNDO ENTREGABLE	Hasta los 30 días del mes de diciembre	S/1,800.00	
Total		S/3,600.00	



11. ADELANTOS: No aplica.

12. MEDIDAS DE CONTROL MEDIANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

- La Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, verificara el inicio y termino del servicio, a través de la Dirección de Atención Integral de Salud de la misma institución.
- El área usuaria por medio de la Dirección General de Administración de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio podrá solicitar la sanción y/o cambio de personal cuando este demuestre negligencia y/o incapacidad en el cumplimiento de sus actividades.
- Asimismo, El/La tercero/a se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad propiedad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales.

13. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

De acuerdo al artículo 120° del reglamento de la LEY de Contrataciones Públicas

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde "F" tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: "F" = 0.40

14. **CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** El contratado no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos elaborados total o parcialmente con fondos de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio. Todos los derechos sobre dichos materiales serán de titularidad exclusiva de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio; quien podrá disponer de ellos libremente. No obstante, el contratado podrá desarrollar publicaciones de carácter académico relacionadas con las actividades desempeñadas, siempre que se otorgue el debido reconocimiento a la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio y se respeten las condiciones de confidencialidad aplicables.

15. **INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática de los servicios contratados, la Entidad, por decisión unilateral, podrá disolver el presente contrato, sin pago por indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la entidad. Para ello la entidad comunicara por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

16. **RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:** El contratista es responsable por los vicios ocultos de los bienes, servicio u obras contratados, aun cuando se manifiesten con posterioridad a la recepción o conformidad otorgada por la entidad contratante, por el plazo que se establezca en las bases o, en su defecto, por el plazo legal aplicable. La responsabilidad por vicios ocultos no se extingue con la recepción o conformidad, ni por el uso o consumo de los bienes o servicios, ni por la puesta en servicio de las obras.

17. NORMAS DE ANTICORRUPCIÓN:

El proveedor/contratista acepta y se obliga expresamente a no realizar acciones prohibidas por las leyes locales ni por leyes internacionales anticorrupción aplicables. En particular, se compromete a no efectuar, directa o indirectamente, ningún pago, ofrecimiento, promesa o transferencia de cualquier valor, bien o beneficio a funcionarios públicos, empleados, intermediarios o terceros, con la finalidad de obtener ventajas indebidamente o influir en decisiones relacionadas con el presente proceso contractual.

Asimismo, el proveedor/contratista no debe encontrarse inmerso en ningún proceso penal



vinculado a presuntos ilícitos penales contra el estado peruano, incluyendo actos de corrupción, soborno o lavado de activos.

El incumplimiento de estas normas será causal para la imposición de sanciones administrativas, civiles y penales, incluyendo la inhabilitación para contratar con el estado y la resolución del contrato, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan.

18. NORMAS ANTISOBORNOS:

El proveedor no debe ofrecer, negociar ni efectuar ningún pago, objeto de valor, dádiva, beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, ya sea de manera directa o indirecta, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas. Esta obligación se establece en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5. Literal d) de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Publicas, y los artículos 7 y 8 del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad, y a no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, conforme a lo establecido en los artículos antes citados.

El proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar medidas técnicas y prácticas a través de los canales dispuestos por la entidad.

El proveedor reconoce que, en caso de incumplimiento de lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad puede accionar conforme a la normativa vigente.

19. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

META	FUENTE DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
075	23.29.11	05-15.- FONDO DE COMPENSACION REGIONAL - FONCOR

San Ignacio, 27 de octubre del 2025

Atentamente.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO

Obst. Nery Y. Rivera Fernandez
JEFE DE EQUIPO DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD